



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

jueves, 6 de febrero de 2020

**CARTA INFORMATIVA NÚM. 2020-01**

**A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO**

Pedro Roldán Román  
Presidente Ejecutivo Interino

## **AUTORIZACIÓN DE ADOPCIÓN DE PROGRAMA DE MORATORIA A AFECTADOS POR EVENTOS TELÚRICOS Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN**

Desde el pasado 28 de diciembre todo Puerto Rico y en específico los pueblos del área suroeste se han visto seriamente impactados por los eventos telúricos que aún continuamos experimentando. Muchas personas han perdido sus residencias principales, así como sus comercios y sus trabajos se han visto afectados por dichos eventos. La Corporación reconoce el serio impacto de estos eventos por lo cual autoriza un alivio regulatorio para las entidades bajo su supervisión.

Los pueblos declarados afectados hasta la fecha de esta comunicación son<sup>1</sup>: Adjuntas, Cabo Rojo, Corozal, Guánica, Guayanilla, Jayuya, Juana Díaz, Lajas, Lares, Las Marías, Maricao, Peñuelas, Ponce, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián, Utuado, Villalba y Yauco.

Las cooperativas deben trabajar de manera diligente con sus socios y clientes en los municipios afectados por los eventos sísmicos y declarados como zonas afectadas. COSSEC reconoce que los efectos de los desastres naturales en los comercios y los individuos locales a

<sup>1</sup> Esta regla aplicará a cualquier otro municipio incluido como zona afectada mediante Orden Ejecutiva emitida por la Gobernadora de Puerto Rico Hon. Wanda Vázquez Garced.

Asegura sus acciones y depósitos hasta \$250,000



PO Box 195449 San Juan, P.R. 00919-5449

787.622.0957

info@cossec.pr.gov

www.cossec.com

menudo son transitorios, y los esfuerzos razonables para brindar una ayuda temporera a sus socios con préstamos existentes en las áreas afectadas no deben estar sujetas sanciones del regulador.

Por lo cual, COSSEC ha determinado que toda cooperativa que desee asistir a sus socios y clientes que residan o trabajen en las zonas afectadas y que estos sufrieron pérdidas a consecuencia de los eventos telúricos podrán establecer un programa de moratorias en el pago de los préstamos. Los términos del programa podrán ser establecidos por la Cooperativa, sin embargo, no deberá exceder de noventa (90) días y cada caso deberá evaluarse individualmente<sup>2</sup>. Este programa será adoptado por las cooperativas de forma voluntaria y conforme a las mejores prácticas de sana administración en instituciones financieras. La Cooperativa deberá documentar adecuadamente las pérdidas sufridas por el socio y deberá llevar un detalle de los socios que soliciten y se acojan a este beneficio. Eventualmente la Corporación estará solicitando información sobre las moratorias concedidas por estos eventos telúricos bajo otra comunicación.

Por otro lado, con el fin de tener mayor visibilidad del impacto directo de los terremotos a los socios y clientes que mantienen préstamos hipotecarios y comerciales en las cooperativas y cuyo colateral inmueble financiado por la Cooperativa ha sufrido algún tipo de daño, deberán completar la hoja de MS Excel que se acompaña en o antes del próximo 17 de febrero de 2020 y enviarla al siguiente correo electrónico: [impactocolateral@cossec.pr.gov](mailto:impactocolateral@cossec.pr.gov).

En el caso de cooperativas que al momento no cuenten con casos conocidos sobre daños a alguna de las colaterales financiadas, favor enviar al correo electrónico antes mencionado el nombre de la cooperativa con el siguiente mensaje: "A la fecha no hemos recibido notificación sobre daños a colaterales financiadas por la Cooperativa."

De necesitar más información al respecto puede comunicarse con el Sr. Juan J. Aulet Robles, Vicepresidente del Área de Apoyo Técnico y Supervisión al 787-622-0957 o vía correo electrónico a [jaulet@cossec.pr.gov](mailto:jaulet@cossec.pr.gov).

---

<sup>2</sup> Las modificaciones de los préstamos existentes deben evaluarse individualmente para determinar si representan reestructuraciones de deuda con problemas ("troubled debt restructuring- TDR"). Esta evaluación debe basarse en los hechos y circunstancias de cada socio y préstamo, lo que requiere juicio, ya que no todas las modificaciones son TDR.